



# BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO GACETA DE MADRID

Año CCCXXV

Miércoles 13 de noviembre de 1985

Núm. 272

**23385** *RESOLUCION de 1 de octubre de 1985, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Bombas Elías, Sociedad Anónima».*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 25 de mayo de 1985 por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.735, promovido por «Bombas Elías, Sociedad Anónima», sobre sanción de multa, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Estimamos parcialmente el recurso número 43.735, interpuesto contra resolución proferida por el Ministro de Trabajo y Seguridad Social de fecha 26 de noviembre de 1982, debiendo revocar como revocamos el mencionado acuerdo, por no ser conforme a derecho; en su lugar condenamos a la mercantil «Bombas Elías, Sociedad Anónima», a la multa de 25.000 pesetas, sin imposición de costas.»

Madrid, 1 de octubre de 1985.-El Director general, Enrique Heras Poza.

**23386** *RESOLUCION de 14 de octubre de 1985, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Isabel Sainz de Rozas Mora-Figueroa y otras.*

De Orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada en fecha de 29 de julio de 1985 por la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo número 654/1984, promovido por doña Isabel Sainz de Rozas Mora-Figueroa y otras, sobre retribuciones, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador don José Díaz Valor, en nombre y representación de las recurrentes doña Isabel Sainz de Rozas Mora-Figueroa, doña Joaquina Illanes Ramos, doña Laura Rocio Prados Ruiz, doña Carmen Jesús Baca Romo, doña María del Pilar de la Lastra Marcos, doña María Lourdes Fernández-Palacios Gonzalo, doña María Fleming Torres, doña María Teresa Yñiguez Hernández-Pinzón, doña Ana María Rodríguez Montesinos y doña María del Pilar Pérez Tinao Gironella, contra el acuerdo de la Dirección General del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo de fecha 9 de diciembre de 1983, sobre retribuciones percibidas tras la homologación de la jornada laboral, debemos declarar y declaramos que dicho acuerdo es ajustado a derecho; sin costas.»

Madrid, 14 de octubre de 1985.-El Director general, Enrique Heras Poza.

**23387** *RESOLUCION de 30 de octubre de 1985, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo para el personal laboral de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de la Junta de Castilla y León.*

Visto el texto del Convenio Colectivo para el personal laboral de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de la Junta de Castilla y León, suscrito el día 6 de septiembre de 1985 por la representación del Organismo y Delegados del personal, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y artículo 2.º del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.-Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General de Trabajo, con notificación de ello a la Comisión Negociadora, que queda advertida del obligado cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10, 3, de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1985, en aplicación del Convenio de referencia.

Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de octubre de 1985.-El Director general, Carlos Navarro López.

PRIMER CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DE LA CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y TRABAJO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

CAPITULO I: DETERMINACION DE LAS PARTES QUE LOS CONCIERTAN

Artículo 1.º.-

El presente Convenio Colectivo se establece entre la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de la Junta de Castilla y León, y el personal laboral de la misma y es concertado por los representantes legítimos de ambas partes, a tenor de las Disposiciones vigentes.

CAPITULO II: AMBITO DE APLICACION

Artículo 2.º.-

Las normas contenidas en el presente Convenio afectan al personal laboral que preste sus servicios en la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de la Junta de Castilla y León.

Por personal laboral al Servicio de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo se entiende al trabajador fijo de plantilla, interino, eventual o fijo de trabajos discontinuos, con o sin contrato escrito, que desempeña sus actividades retribuidas en los distintos servicios de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo.

Artículo 3.º.-

El presente Convenio tiene como ámbito la Comunidad Autónoma de Castilla y León y sus normas serán de aplicación en todos los Centros de trabajo que abarca dicho ámbito de aplicación, así como en todos aquellos que puedan crearse en el futuro.

Artículo 4.º.-

El presente Convenio Colectivo, entró en vigor el día siguiente al de su publicación, en el Boletín Oficial del Estado. No obstante sus efectos económicos serán de 1.º de Enero de 1.985.

La duración del Convenio se establece en dos años naturales, contados a partir del 1 de Enero de 1.985.

De no ser denunciado, de forma expresa, por cualquiera de las partes, con una antelación mínima de dos meses, a la fecha de su terminación, el presente Convenio quedará prorrogado por periodos de un año. No obstante, lo anterior a las tablas salariales, serán objeto de negociación cada año natural.